



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 035

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 30 DE ENERO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 18, PRESENTADA POR DON: **ALFREDO EMILIO ESPINOZA TORRES**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21546482, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 674 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **HERCULES BENDEZU TELLO** A FAVOR DE: **JULIO E. CHIA UCULMANA Y ESPOSA**, CON FECHA 02 DE MAYO DE 1980, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2580 AL 2583 VUELTA, DEL TOMO 9 DEL BIENIO 1979 - 1980, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ALFREDO EMILIO ESPINOZA TORRES**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21546482, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 16 DE FEBRERO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 08:38:12-0500





03636. Obsequio a Peña Pedro Antonio.
Propiedad de la casa. Cetto Huerto s/n. Dato
Relativos al contrato. Compra-Venta - 19. 4. 80
Borro Huerto. Impuesto. Alcabala de Enguena
ciones. S/. 4,200.00. Adicional de Alcabala
S/. 4,200.00. Total S/. 8,400.00. Observaciones:
Escritura de compra-Venta que hace don
Cipriano Peña García y esposa Ciriya Peña
Villanueva, a favor de don Pedro Antonio de
Caliaga Peña, por el precio de Setenta mil
soles Dto. Fecha de pago: 28 Abril de 1980. Fir
ma del Contribuyente: Pedro Obsequio Peña. Au
sello y rubrica de Wilfredo Ramos C. Au sello
y rubrica del Pagador N°1. Au sello y rubrica
del Empleador del Jefe de Recaudación. Barchu
sin. Entendidos los otorgantes del contenido
de esta escritura de Compra-Venta, por la
lectura que de toda ella les hice, se afir
maron y ratificaron en su contenido y
la firmaron de todo lo que doy fe.

Cipriano Peña

Pedro Obsequio Peña

Ciriya Peña Villanueva

Ofici

Huancabamba, a dos de mayo de mil novecientos
ochenta, ante mi. César A. Sánchez Caballe



07347886

Dos mil quinientos ochenta y ocho



Número: Seiscientos setenta y ocho, noventa y cinco, de esta Provincia, con L.º N.º 46 21715 y con L.º N.º 6346952 y de

Expediente de
 17-2017-0101
 Sección de
 17-5-2017
 Expediente en
 17-2017-0101
 Expediente en
 17-2017-0101

Conformidad con el Decreto Ley último no se
 quieten de testigos a fojas 2579 esta del Re-
 gistro de Escrituras Públicas correspondientes
 al finis en curso de mil novecientos setenta
 y nueve mil novecientos ochenta y cinco com-
 panes: don Virundes Benítez Collo, peruano, natu-
 ral y vecino de esta Ciudad, Abogado, Divor-
 ciado, con L.º N.º 4614338 y con L.º N.º 43
 63066 y don Julio Enrique Chía Nuellman,
 peruano, natural de Lima, vecino de esta Ciu-
 dad, comerciante, con L.º N.º 2362521 y con
 L.º N.º 5 P 85081 casado con doña Carmen
 Santa Cruz, peruana, natural de Comujillo,
 vecino de esta Ciudad, de quehaceres de su casa,
 con L.º N.º 2097271 y con L.º N.º 5 P 85194; los
 comparecientes mayores de edad, proceden por
 su propio derecho, hábiles para contratar e inter-
 ceder en el idioma castellano a quienes conozco,
 como de haber cumplido con lo que disponen
 los artículos Treintiocho al cuarentino de la
 Ley del Notariado y me entregaron una Mini-
 ta firmada de Compra-Venta, para que se
 contenido de la Escritura Pública, la que
 señalada con el número quinientos ochenta
 y ocho, queda otorgada al legajo respectivo de mi



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 09:06:53-0500

mas, cuyo tenor literal es como sigue: Minuta numero 930.- Minuta de Instrumento Notarial No. Señor Notario, sirvase Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compra y Venta, que celebramos de una parte el Dr. Félix Luis Berbesi Gallo, a quien en adelante se le denominará el Vendedor, y de otra parte del Julio Enrique Obispo Naranjo, y esposa Doña Carmen Santa Cruz de Obispo, a quienes en adelante se le denominará los Compradores, en los términos siguientes: Minuto. El Vendedor declara ser propietario de dos lotes de terreno, situados entre la vía asfaltada que comunica la Av. Arevalo con la Urb. Santa María de esta Ciudad. Dicha signado que al n° 5 y 6 de la Mz "B" sustrado dentro de los linderos siguientes: Por el lado norte en la calle, con la calle, con 19.5 m. l.; por el sur, con propiedad del Vendedor, con 20.00; por el este, con la vía asfaltada que comunica la Av. Arevalo con la Urb. Santa María, con 17.5 m. l.; por el oeste, con el lote n° 4 de la Mz "B", con 17.5 m. l., haciendo un área total de trescientos ochenta y cinco punto cinco metros cuadrados. Este terreno por mi parte del lote de expansión Urb. Are, adquirido a su anterior propietario don Genilson Morán Nuñez, por Escritura Pública de fecha 13 de Mayo de 1974, por ante el Notario de esta Plaza don Cesar A. Salcedo Caballero el mismo que se encuentra inscrito en el Bo

folio 167
- Anota. - Junio 28 de mayo del 1980, - Dr. Walter P. Alarcón O.
- Dr. Walter P. Alarcón O.
- Inscripción de la Contrata. - Tomo 265, - Folio 28
- Inscripción de la Propiedad. - Folio 034443
- Inscripción de la Compra y Venta. - Tomo 514.00, Folio 034443

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg/view-article&id=70:expedicion-de-constancia-de-documentos-del-archivo-2023&catid=9:areg



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 09:07:59-0500



07347886

Doce mil quinientos ochenta y uno

no 130, del Asiento 132 y Fs. 133, del
Registro de Propiedad de Sucesiones de esta
ciudad. Segundo. El vendedor declara
que da su venta real y enajenación perpe-
tua en favor de los compradores, por el precio
convencional de S/. 300.00 el Metro cuadrado
que multiplicado por 845.5 m² hace un total
de ciento tres mil seiscientos cuarenta y
siete, suma que declara el vendedor haber reci-
bido a su entera satisfacción. Tercero. Por con-
trato se declara que el precio pactado es el
que justamente le corresponde al bien mate-
ria de esta venta, en tal virtud renuncia a
nos a toda acción o excepción que tienda
a invalidar el presente contrato, haciendo
se neutra y recíproca donación de cual-
quier exceso o diferencia que pudiera existir.
Cuarto. El vendedor declara que la venta
comprende, con todas sus entradas, salidas,
usos, costumbres, aires, y todo en cuanto a
hecho y derecho le corresponde al bien
materia de esta venta. Quinto. El vendedor
declara que sobre el terreno que enajena
no pesa gravamen alguno, que limita o
restringa su libre disposición o dominio,
obligándose en todo caso a la sujeción y
saneamiento conforme a ley. Sexto.
El vendedor declara, que ha cumplido
con efectuar la Declaración jurada de
Autoavalúo, y estar al día en el Impuesto

al Atribuyonio Arechal no Empresarial, de conformidad con lo prescrito en el artículo 28 del D.L. 19654 y 21783. Señala: Los contratantes declaran que el Pago de Recabala serán por partes iguales, para el 50% el Vendedor ascendente a la suma de seis mil doscientos veintiseis soles Dno, o el otro 50% los contratantes ascendente a la suma de seis mil doscientos veintiseis soles Dno, haciendo un total de S/. 12,438.00 de conformidad con lo prescrito en el D.L. 16900. Señala: Los contratantes señalan sus domicilios, el Vendedor, en la calle Pallas 187 de esta Ciudad y los contratantes en la calle Municipalidad N° 338, de esta Ciudad. Alsted señor Cipriano agree que las demás cláusulas de ley, pasadas por las partes respectivos a los Registros Públicos de esta Ciudad. Yca. 21 de Abril de 1980. - Perceles Budeszi Bello. Abogada Reg. - N° 1786 Julio P. Oña Verduzco. Carmen Paula Oñina de Oña. C. Simón A. Nieto. - Chusillo del Oñano. Anotación. - La presente minuta está afecta al pago del siguiente Presupuesto: Recabala de Chusillo. - S/. 6,226.00. Adicional de Alcabala. - S/. 6,226.00.00. - Total S/. 12,438.00. Yca. 21 de Abril de 1980. - Banco de la Nación. Presupuesto a las Transmencias. - Datos de identificación del Contribuyente: I. B. N° 43 63 066. - Bm



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 09:08:15-0500



N° 07347884

Dois mil quinientos ochentidos 88.

dezi Bello P. Obisculas - Pomicos Yca-
ercado. Callao n° 187. Datos Relativos
al otro Contratante - I. B. n° 5 P 85081. Chia
Ucullmana Julio Enrique. Pomicos Yca-
ercado. Municipalidad n° 338. Datos Relati-
vos al otro Contratante - I. B. n° 5 P 85081 con
trato - Compra-venta. fecha 21-4-1980.-
ubicación del inmueble. Via asfaltada que
comunica Avd. Arenales con Avda Santa Maria
Yca. Impuesto. Alcabala de Enajenaciones. S/.
6,226.00.- Adicional S/. 6,226.00. Total S/.
12,438.00.- Observaciones Escritura de Com-
pra-venta que hace don Hieronimo Bendeji Bello
a favor de don julio Enrique Chia Ucullmana
y esposa Carmen Santa Cruz de Chia, por el
precio de Ciento Tres mil seiscientos cincuenta
soles ms. fecha de pago: 25. Abril de 1980.- Via
asfaltada que comunica Avenida Arena-
les con Avda. Santa Maria - Yca. Impues-
to: Alcabala de Enajenaciones. 60%. S/6,2
26.00. Adicional Alcabala de Enajenacio-
nes. 60%. S/. 6,226.00. Total S/. 12,438.
00. Observaciones. Escritura de Compra-
venta que hace don Hieronimo Bendeji Bello
a favor de don julio Enrique Chia Ucullmana
y esposa Carmen Santa Cruz de Chia, por el
precio de Ciento Tres mil seiscientos cincuenta
soles ms. Fecha de pago: 25. Abril de 1980.-
Firma del contribuyente: Carmen de Chia,
Un sello y rubrica de Wilfredo Ramos Castillo



Me sello i mitica del empleado del Area
de Recaudacion. Me sello i mitica del Pagador
Nº. Me sello i mitica del Expedidor. Suplico de
Declaracion jurada i Liquidacion de los su
puestos sobre transacciones de bienes a titulo
oneroso. Datos relativos a los contratantes,
Vendedor. Joacquin Bendegui Gallo. Domicilio
fiscal. Jca. Cercado. Callao Nº 184. Nº de iden
tificacion Tributaria. 4363066. Comprador
Julio Enrique Oña Meluza. Domicilio fiscal.
Municipalidad Nº 338. Nº de identif. Tribu
taria 5 P 85081. Datos Relativos al contrato
Compra. Venta. fecha del contrato. 21-4-80.-
Datos relativos al bien que se transfiere. Uti
lizacion del Bien via asfaltada que comunica A. Ane
xales con Nto. Santa Maria. Jca. Impuesto:
S/. 6,226.00. Adicional de Alcabala. S/. 6,2
26.00. Total 12,438.00.- Los dos de Mayo de
1980.- Conclusion. Instruidos los otorgan
tes del contenido de esta escritura de Com
pra-Venta, por la lectura quedo toda ella los hice,
se afijaron i ratificaron en su conteni
do i la firmaron; doy fe.

Julio Enrique Oña Meluza

• Carmen Parra de Chía



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2023 09:08:33-0500



07347892

Do mil quinientos ochenta y tres

Quinta

Opinión

Copia de la
Sentencia de No-
recusa emitida
el 30 de mayo
de 2023.

Número: Seiscientos Setenta y tres
Excoación de dominio.-

Juz titular del Primer Juzgado de Familia
a don: Jorge Cesar Zuniga Consigliere

Quinta, a cinco de
Mayo de mil novecien
tos Ochenta, ante mi,
Cesar A. Sánchez Cabe
lero, Notario Público,

de esta Provincia, con I. G. N° 46 91 215 y con I. G.
N° 6346952 y de conformidad con el Decreto Ley
último no de Requiero de Testigos a fojas
2583 del Registro de Escrituras Públicas co
respondientes al libro en curso de mil nove
cientos setenta y tres mil novecientos ochenta
compraciones: con Cesar Augusto Dano Velasco,
peruano, natural de Tacabamba (Provincia
de Huatacayán) de esta Ciudad, Moquegua, Casa
do, con Libreta Electoral 3167444 I. G. N° 0657727
quien procede como Juz titular del Primer Juzga
do de Huatacayán, de Loja y con Jorge Cesar Zuniga
Consigliere, peruano, natural y vecino de esta Ciu
dad, empleado, soltero con I. G. N° 2548595
y I. G. N° V 509 513 quien procede en repre
sentación de la empresa "Materiales de Construc
ción Sociedad Anónima" o "Matecausa", en su
condición de Director General; los comparecientes
mayores de edad hábiles para contratar é inte
ligentes en el idioma castellano a quienes

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2023 09:08:45-0500